



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1187

2018-0488-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MAURO ALBERTO PEREZ ARBELAEZ** contra **GERARDO PAZOS ZUÑIGA Y OTROS** teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía allegado por CONFIANZA E INGEODISEÑOS, no cumplen con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que:

- Alleguen el mensaje de datos mediante el cual se confiere poder, el cual, deberá provenir del canal digital del accionado, y con la totalidad de requisitos del Decreto 806 de 2020, o en su defecto aportar el poder con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP.

Respecto a la accionada INGEODISEÑOS TAMBIÉN deberá dar respuesta al llamamiento en garantía so pena de darle por NO CONTESTADA

En consecuencia, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por no contestada la demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

Respecto a la demandada y llamada en garantía CONSTRUCCIONES DLM se da por NO CONTESTADO el llamamiento en garantía, pues no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez.

SAMUEL.6811@HOTMAIL.COM
carmenots13@gmail.com
leojairo1@yahoo.es
notificacionesjudicialesjaap@gmail.com
lizaballesteros96@gmail.com
notificacionjudicial@gomezplata-antioquia.gov.co
nuriago@confianza.com.co
rodrigomcalderon@gmail.com

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
07/07/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

0500131050132018-00488-00

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9973486f2aee18ecc887e465b9c8f9b0f93d7fdac3453a2a814d8687613e8029

Documento generado en 06/07/2021 06:48:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>